




ANGEL NARAMBUENA
CONCEJAL
Municipalidad Alto Río Senguer

Visto

Prohibición de Acampe

Considerando:

QUE debido a la dificultad de ingreso a determinados lugares que se encuentran dentro del Parque Municipal Shoonem, resulta necesaria la delimitación de acciones que se pueden realizar dentro del Parque, con la sola finalidad de preservar la Maravilla Natural que poseemos.-

QUE el objeto de la presente Ordenanza es el de regular el uso y aprovechamiento de los bosques, evitando el deterioro de los mismos, así como incrementarlos y protegerlos.-

QUE se entiende por Parque Natural Municipal, aquellos predios de dominio Municipal que conservan rasgos naturales de interés educativo, y/o turístico, y/o científico, que permitan la subsistencia en zonas urbanas o periurbanas de aspectos naturales dignos de conservarse.

QUE es necesaria la delimitación de una zonificación de acampe que permita el adecuado control por parte del cuerpo de guarda parques.-

QUE este Concejo Deliberante no encuentra objeción alguna para sancionar la presente Ordenanza-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ALTO RIO SENGUER, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46, SANCIONA LA PRESENTE:


ORDENANZA

Artículo N°1: ESTABLEZCASE que el denominado Arroyo el Perdido dentro del Parque Municipal Shoonem determina el límite de acampe, prohibiéndose dicha acción fuera de la Zona antes mencionada.-

Artículo N°2: La Prohibición del Artículo N°1 comprende el empleo de cualquier medio idóneo para pernoctar, tal como Carpas, Tráiler, Casas Rodantes, Motorhome, Buses etc. Entiéndase por acampar la Actividad de erigir en el ámbito Prohibiendo cualquier medio Apto para ser usado como vivienda precaria y temporaria.-

Artículo N°3: ESTABLEZCASE mediante Resolución del Ejecutivo Municipal las Zonas aptas de acampe.


CARE NORBERTO
CONCEJAL
Concejo Deliberante
Alto Río Senguer


PAOLA GONZALEZ
CONCEJAL
Municipalidad Alto Río Senguer


JORGE LINA MIRANDA
CONCEJAL
Municipalidad Alto Río Senguer


GRACIELA OLIVA
CONCEJAL
Municipalidad Alto Río Senguer

Ordenanza N° 731/18
Acta N° 654/18
Fecha: 10/10/2018

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto Total
Veto Parcial

Honorable Concejo Deliberante
Alto Río Senguer



Hoja 2/2

[Signature]
ANGEL VARANBUENA
CONCEJAL
Municipalidad Alto Río Senguer

Artículo N°4: FACULTESE al Área de Turismo Municipal, cuerpo de Guardaparques o al personal que se considere idóneo a tal fin para controlar que se respete esta ordenanza, pudiendo en el caso de que se incurra en la Acción Prohibida a solicitar que se retire de la zona, y/o del Parque Municipal Shoonem a los Turistas en cuestión.-

[Signature]
LARE NORBERTO
CONCEJAL
Concejo Deliberante
Alto Río Senguer

Artículos N°5: ELEVESE a este Concejo Deliberante el informe con los datos de las personas que incurran en la falta establecida en la presente, a fin de que sea el Cuerpo Deliberativo quien tome la decisión de la Multa o la Infracción que se acaecerá.-

[Signature]
PAOLA GONZALEZ
CONCEJAL
Municipalidad Alto Río Senguer

ARTÍCULO N°6: Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo, al Boletín Municipal, Cumplido Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALTO RIO SENGUER, PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.

[Signature]
JOSEFINA CIARRANDA
CONCEJAL
Municipalidad Alto Río Senguer



[Signature]
GRACIELA OLIVA
CONCEJAL
Municipalidad Alto Río Senguer

Ordenanza N° 731/18
Acta N°: 654/18
Fecha: 10/10/2018

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto Total
Veto Parcial